



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No.042

Armenia, 22 de Abril de 2021

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. RESOLUCIÓN 01294 del 18 de Marzo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

### **RESOLUCIÓN 01294 del 18 de Marzo de 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 198, Artículos 2 y 3 del Decreto 403 de 2020, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, literal e) numeral 2 Resolución Departamental 726 de 2004 actualizada mediante resolución 839 de 2017 y resolución 3351 de 2019, Decreto Departamental 653 de 2019 derogado parcialmente por Decreto 0081 de 2020 y modificado por el Decreto 099 de 2020, Resolución Departamental 2242 de 2017 actualizada mediante Resolución No. 9364 de 2019 y,

### **CONSIDERANDO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N° 01294 DE 2021**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 y el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986, Artículos 2 y 3 del Decreto 403 de 2020, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, literal e) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 734 de 2002, Resolución Departamental 726 de 2004 actualizada mediante Resolución 839 de 2017 y Resolución 3351 de 2019, Decreto Departamental 653 de 2019 derogado parcialmente por el Decreto 0081 de 2020 y modificado por el Decreto 099 de 2020, Resolución Departamental 2242 de 2017 actualizada mediante Resolución No. 9364 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”*

- B. Que los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, señala como atribuciones del Gobernador:

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.  
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

- C. Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986, estipula que es atribución del Gobernador:

*“19. Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas;”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

- D.** Que el artículo 2 del Decreto 403 de 2020, define la Vigilancia fiscal como: “...la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal...”, así mismo en su artículo 3 ibídem establece que la vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: a) eficiencia, b) eficacia, c) equidad, d) economía, e)conurrencia, f)coordinación, g) desarrollo sostenible, h) valoración de costos ambientales, i) efecto disuasivo, j) especialización técnica, k) inoponibilidad en el acceso a la información, l) tecnificación, m) integralidad, n) oportunidad, o) prevalencia, p) selectividad, q) subsidiariedad.
- E.** Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 permite la delegación total o parcial de la competencia para celebrar contratos y adelantar los procesos de selección respectivos, en los servidores públicos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.
- F.** Que el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, determina como causal para el procedimiento de la selección abreviada:
- “e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.”
- G.** Que la subsección 2 – título Mecanismo de Enajenación – del Decreto 1082 de 2015, estable las modalidades de enajenación de bienes del Estado, dados de baja por las entidades estatales, entre las cuales, se encuentra la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales (artículo 2.2.1.2.2.4.3 de la Subsección 4. Bienes Muebles del Decreto 1082 de 2015).
- H.** Que es deber de las entidades que conforman la administración pública, asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.
- I.** Que el numeral 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público,
- “21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”
- J.** Que dentro de la gestión administrativa del Departamento, para el buen desarrollo y cumplimiento de sus competencias, se expidió la Resolución Departamental 726 del 26 de julio de 2004, “Por medio de la cual se crea el Comité Evaluador de Bienes muebles e inmuebles de la Administración Departamental del Quindío”, siendo actualizada mediante Resolución 000839 del 4 de mayo de 2017 y está actualizada a su vez, por la Resolución No. 3351 de 2019, esta última en su artículo tercero resolvió: “... y deroga el ARTICULO CUARTO de la Resolución No. 000839 del 04 de Mayo de 2017”; esto es la conformación del comité de bajas y altas de bienes del Departamento del Quindío.
- K.** Que el Decreto Departamental 0653 del 16 Diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, derogado parcialmente por el Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA”, estipula en el artículo noveno literal b) la delegación en el Secretario Administrativo de la competencia para la enajenación de bienes:

*“...b) el trámite pre contractual y suscripción de contratos en los procesos de enajenación de bienes de propiedad del Departamento del Quindío, tanto en muebles como inmuebles en cumplimiento de la causal de selección abreviada establecida en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten...”*

- L. Que mediante la Resolución Departamental 3351 del 27 de mayo de 2019, se actualizó el Comité Evaluador de Bajas y Altas de Bienes del Departamento del Quindío, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios que tendrán voz y voto:

*“(...) 1. La Secretaria (o) Administrativa o su Delegado, quien lo presidirá;  
 2. La Secretaria (o) Jurídica y de Contratación o su Delegado;  
 3. La Secretaria (o) Hacienda o su Delegado;  
 4. El Secretario (a) de Salud o su Delegado;  
 5. El Secretario (a) de Educación o su Delegado;  
 6. El Secretario (a) de Tecnología de la información y las comunicaciones; Tic;  
 7. El Director (a) de Recursos Físicos;  
 8. El Director (a) del Almacén, quien actuara como secretario;  
 9. El Jefe del Área de Contabilidad.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El titular de la Dirección de la Oficina de Control Interno de Gestión, tendrá participación como invitado al Comité, por lo tanto, el Secretario (a), le enviará comunicación, de manera oportuna, para que asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité. Tendrá voz, pero no voto. (...)”*.

- M. Que el Comité Evaluador de Baja y Alta de Bienes del Departamento del Quindío, tiene dentro de sus funciones, decidir con fundamento en la solicitud de baja formulada por el Director de Almacén, el informe de verificación del estado de los mismos, revisar la información suministrada en los documentos de análisis administrativo, técnico y financiero y con base en los concepto técnicos si es del caso, aprobar la baja y destino final de los bienes. La decisión del Comité debe quedar en acta firmada por el Secretario Técnico del Comité y la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, quien preside dicho comité, recomendando el o los procedimientos a emplear con los bienes que se den de baja, definiendo si es conveniente su enajenación, remate, traspaso, destrucción u otra alternativa sujeta a los procedimientos establecidos en el Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, en concordancia con las demás normas vigentes, mediante la eficiencia de los recursos físicos, de modo que no se produzcan sobrecostos económicos, ni sobrecargas administrativas en el manejo de los mismos. Una vez fue objeto de estudio por parte del Comité la referida solicitud de baja y en donde se discrimina los bienes, los cuales corresponden a elementos de oficina, se establece que los mismos no requieren de concepto técnico emitido por expertos para determinar su estado y proceder a la baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables en la entidad.

- N. Que la Resolución Departamental 2242 del 24 de noviembre de 2017, adoptó el “Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío”, dicho manual fue actualizado mediante Resolución No. 9364 del 14 de noviembre de 2019, el cual contiene la adecuada administración y procedimientos de los bienes, que constituyen instrumentos básicos para el desarrollo de las actividades institucionales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

- N. Que en las instalaciones de la bodega del sur de propiedad del Departamento del Quindío, ubicada en el municipio de Armenia Q., kilómetro 1 vía al Caimo, se encuentran almacenados bienes muebles del Departamento para dar de baja, donde se les garantiza su depósito y custodia, los cuáles por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son útiles para el Departamento del Quindío y no son susceptibles de adaptación o reparación por costo/beneficio, además no se pueden enajenar a título oneroso o gratuito para ser adquiridos por entidades sin ánimo de lucro debido a que a todas luces se observa que todos los elementos se encuentran en estado inservible .
- O. Que el Director de Almacén adscrito a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, en cumplimiento de sus funciones establecidas en los numerales 1, 4 y 17 del Manual Especifico de Funciones, que reza: "*1. Diseñar, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, almacenamiento, suministro, registro y control de bienes de la Gobernación del Quindío. 4. Manejar y llevar el control de los inventarios de todos los bienes de propiedad del Departamento del Quindío, para garantizar su administración y custodia. 17. Garantizar y velar por la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles del Departamento y el aseguramiento de los mismos.*", identificó los bienes que se someterán a procedimiento de baja y preparó la respectiva solicitud, soportándola con la identificación de los bienes con placa de inventario, el informe del estado de los mismos, informando a la Secretaría Administrativa mediante oficio enviado el 05 de noviembre de 2020, y convocando a los miembros del Comité Evaluador de Bajas y Altas de Bienes del Departamento del Quindío a sesión ordinaria el día 10 de diciembre de 2020, dando cumplimiento a las funciones establecidas en los numerales 6 y 10 ibídem: "...6. *Efectuar los trámites necesarios que permitan descargar periódicamente de los inventarios los elementos innecesarios. (...)* 10. *Presentar relación de elementos inservibles al comité evaluador de bienes, para ser excluidos del inventario, rematados o donados.*

De acuerdo al procedimiento de baja establecido en el capítulo VIII numeral 12 del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, se designó por parte de la Secretaría Administrativa al funcionario Miguel Eduardo Villegas Villegas Auxiliar Administrativo, para que practicará la inspección física de los bienes identificados con solicitud de baja y elaborara el acta, dejando constancia del estado de los bienes, la cual fue levantada en debida forma y remitida al Director de Almacén para que sirviera de soporte en la elaboración del proyecto del presente acto administrativo. Es del caso aclarar que con el fin de dar cumplimiento al Decreto Legislativo 1550 del 28 de noviembre de 2020 "*Por el cual se modifica y proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020*", se dispuso que la práctica de la inspección física de los bienes con solicitud de baja, la realizará un solo funcionario.

A continuación, se relacionan los Bienes Muebles objeto de baja y cuya destinación final es la destrucción:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

| Cantidad | Placa | Precio     | Características del Elemento con solicitud de baja | Condiciones Técnicas (Defectuoso, inservibles, obsoletos o no se necesita) |
|----------|-------|------------|--|--|
| 1        | 22745 | \$ 10,000  | Escritorio dos gavetas en madera                   | Mal Estado   |
| 1        | 10276 | \$ -       | Escritorio en madera y metálico                    | Mal Estado   |
| 1        | 8495  | \$ 639,000 | Sofá modular sintético prana                       | Obsoleto, las patas están rotas y el cuero desgastado                      |
| 1        | 2147  | \$ 40,000  | Archivador metálico cuatro gavetas                 | Están incompletos los cajones, la pintura desgastada y oxidada             |
| 1        | 21288 | \$ 30,000  | Mesa escritorio madera 1 gaveta                    | Está completamente desarmado   |
| 1        | 7170  | \$ 10,000  | Mesa escritorio metálica                           | Obsoleta   |
| 1        | 436   | \$ 20,000  | Escritorio metálico 3 gavetas                      | Obsoleto   |
| 1        | 8455  | \$ 241,400 | Silla madera tapizado negro                        | Inservible   |
| 1        | 8463  | \$ 241,400 | Silla madera tapizado negro                        | Inservible   |
| 1        | 25019 | \$ 30,000  | Escritorio madera 3 gavetas                        | Inservible   |
| 1        | 23401 | \$ 20,000  | Silla tipo apilable plástico                       | Deteriorado  |
| 1        | 23573 | \$ 10,000  | Escritorio 4 gavetas                               | Deteriorado  |
| 1        | 23580 | \$ 10,000  | Mesa escritorio madera 1 gaveta                    | Deteriorado  |
| 1        | 23578 | \$ 10,000  | Silla tipo apilable paño gris                      | Deteriorado  |
| 1        | 23581 | \$ 10,000  | Escritorio madera 2 gavetas                        | Deteriorado  |
| 1        | 9348  | \$ 10,000  | Mesa madera fórmica                                | Deteriorado  |
| 1        | 23436 | \$ 10,000  | Mesa metálica fórmica                              | Deteriorado  |
| 1        | 23508 | \$ 20,000  | Mesa auxiliar fórmica                              | Deteriorado  |

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

|   |       |    |         |   |             |
|---|-------|----|---------|---|-------------|
| 1 | 9770  | \$ | 20,000  | Silla tipo apilable paño negro            | Deteriorado |
| 1 | 7902  | \$ | 40,000  | Silla giratoria paño verde                | Deteriorado |
| 1 | 23453 | \$ | 10,000  | Ventilador de mesa Shimasu                | Deteriorado |
| 1 | 13    | \$ | 20,000  | Silla tipo trineo cordobán Café           | Deteriorado |
| 1 | 9784  | \$ | 20,000  | Silla Naranja Giratoria                   | Deteriorado |
| 1 | 25519 | \$ | 20,000  | Silla Naranja Giratoria                   | Deteriorado |
| 1 | 5007  | \$ | 20,000  | Silla Giratoria paño gris                 | Deteriorado |
| 1 | 25519 | \$ | 10,000  | Ventilador de mesa                        | Deteriorado |
| 1 | 22732 | \$ | 50,000  | Silla giratoria tipo operativa paño verde | Dañado      |
| 1 | 22796 | \$ | 10,000  | Silla tipo tándem 2 puestos paño negro    | Dañado      |
| 1 | 23827 | \$ | 20,000  | Silla tipo apilable cordobán negro        | Dañado      |
| 1 | 24065 | \$ | 40,000  | Silla giratoria metálica paño gris        | Dañado      |
| 1 | 24060 | \$ | 50,000  | Silla giratoria tipo operativa paño verde | Dañado      |
| 1 | 5762  | \$ | 150,000 | Silla Isósceles Giratoria Verde           | Dañado      |
| 1 | 4745  | \$ | 165,000 | Ventilador de Piaña Samurái               | Dañado      |

**P.** Que el Doctor John Harold Valencia Rodríguez, Secretario Administrativo del Departamento del Quindío, mediante citación elaborada el 03 de diciembre de 2020, convocó a Reunión Ordinaria del Comité Evaluador de Baja y Alta de Bienes del Departamento del Quindío, para el día 10 de diciembre de 2020, a las 08:30 a.m., a realizarse virtualmente, por cuanto es un hecho notorio la pandemia debido al COVID-19, por intermedio de la plataforma Meet y puso en consideración del mismo Comité, el informe, los conceptos técnicos para dar de baja los elementos y discernir sobre su destino final.

**Q.** Que en la reunión ordinaria anteriormente mencionada, y de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No. 00839 de 2017, el Comité evaluador de baja y alta de bienes del Departamento del Quindío, aprobó por unanimidad lo siguiente, tal y como

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

consta en el acta N° 04 del 10 de diciembre del 2020 y de conformidad con el numeral 2, Solicitud y procedimiento de baja de bienes devolutivos pertenecientes al C.A.D y numeral 3, definición y destinación de bienes aprobados para la baja, los cuales se transcriben a continuación:

"...2 Procede a dar inicio al segundo punto del orden del día, "Solicitud y procedimiento de baja de bienes devolutivos pertenecientes al C.A.D". El doctor Gañan menciona que los bienes por considerar ser dados de baja son 33 elementos, entre los cuales se encuentran enseres y elementos de oficina, tales como escritorios, sillas, archivadores; descritos en el listado anexo tanto de la citación enviada físicamente, como la que se envió por vía electrónica el día de ayer (09 de diciembre del 2020). En la lista se detalla el elemento, su placa, precio registrado en el sistema y el estado en el que se encuentra cada uno; que en la totalidad es de inservible o deteriorado, es decir, ya cumplieron su vida útil, por lo que no son recuperables. Lo anterior basado en la inspección ocular que se realizó y se comprueba con la evidencia fotográfica de cada bien en el documento Excel adjunto en el correo electrónico de la citación del comité.

Se procede a realizar la deliberación sobre la baja de los elementos en mención por medio de votación de todos los asistentes. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD del comité dar de baja la totalidad de los elementos expuestos.

3. Se continua con el orden del día, "Destinación final de los bienes aprobados para la baja". El doctor Víctor Gañan indica que según el capítulo VIII punto 10 del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, se establece que para los procesos de enajenación se podrán utilizar instrumentos de subasta, dentro de los cuales los elementos dados de baja en el comité deben ser publicados por 30 días en la página. En consideración de lo anterior, los bienes dados de baja no son posible publicarlos en la página para ser adquiridos por entidades sin ánimo de lucro debido a que todos los elementos se encuentran en estado inservible. Por lo cual, la secretaria del Comité aconseja que sean destruidos por su inutilidad y el costo de almacenamiento que le genera a la administración departamental la permanencia de estos elementos en la Bodega del Sur. Se aprueba por unanimidad del comité el desmantelamiento de todos los bienes dados de baja en el anterior punto. "

R. Que de conformidad con lo aprobado anteriormente los bienes muebles a dar de baja son los que se describen a continuación:

| Cantidad | Placa | Precio     | Características del Elemento con solicitud de baja | Condiciones Técnicas (Defectuoso, inservibles, obsoletos o no se necesita) |
|----------|-------|------------|--|--|
| 1        | 22745 | \$ 10,000  | Escritorio dos gavetas en madera                   | Mal Estado   |
| 1        | 10276 | \$ -       | Escritorio en madera y metálico                    | Mal Estado   |
| 1        | 8495  | \$ 639,000 | Sofá modular sintético prana                       | Obsoleto, las patas están rotas y el cuero desgastado                      |
| 1        | 2147  | \$ 40,000  | Archivador metálico cuatro gavetas                 | Están incompletos los cajones, la pintura desgastada y oxidada             |
| 1        | 21288 | \$ 30,000  | Mesa escritorio madera 1 gaveta                    | Está completamente desarmado   |

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

|   |       |    |         |                                 |             |
|---|-------|----|---------|---------------------------------|-------------|
| 1 | 7170  | \$ | 10,000  | Mesa escritorio metálica        | Obsoleta    |
| 1 | 436   | \$ | 20,000  | Escritorio metálico 3 gavetas   | Obsoleto    |
| 1 | 8455  | \$ | 241,400 | Silla madera tapizado negro     | Inservible  |
| 1 | 8463  | \$ | 241,400 | Silla madera tapizado negro     | Inservible  |
| 1 | 25019 | \$ | 30,000  | Escritorio madera 3 gavetas     | Inservible  |
| 1 | 23401 | \$ | 20,000  | Silla tipo apilable plástico    | Deteriorado |
| 1 | 23573 | \$ | 10,000  | Escritorio 4 gavetas            | Deteriorado |
| 1 | 23580 | \$ | 10,000  | Mesa escritorio madera 1 gaveta | Deteriorado |
| 1 | 23578 | \$ | 10,000  | Silla tipo apilable paño gris   | Deteriorado |
| 1 | 23581 | \$ | 10,000  | Escritorio madera 2 gavetas     | Deteriorado |
| 1 | 9348  | \$ | 10,000  | Mesa madera fórmica             | Deteriorado |
| 1 | 23436 | \$ | 10,000  | Mesa metálica fórmica           | Deteriorado |
| 1 | 23508 | \$ | 20,000  | Mesa auxiliar fórmica           | Deteriorado |
| 1 | 9770  | \$ | 20,000  | Silla tipo apilable paño negro  | Deteriorado |
| 1 | 7902  | \$ | 40,000  | Silla giratoria paño verde      | Deteriorado |
| 1 | 23453 | \$ | 10,000  | Ventilador de mesa Shimasu      | Deteriorado |
| 1 | 13    | \$ | 20,000  | Silla tipo trineo cordobán Café | Deteriorado |
| 1 | 9784  | \$ | 20,000  | Silla Naranja Giratoria         | Deteriorado |
| 1 | 25519 | \$ | 20,000  | Silla Naranja Giratoria         | Deteriorado |

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

|   |       |    |         |   |             |
|---|-------|----|---------|---|-------------|
| 1 | 5007  | \$ | 20,000  | Silla Giratoria paño gris                 | Deteriorado |
| 1 | 25519 | \$ | 10,000  | Ventilador de mesa                        | Deteriorado |
| 1 | 22732 | \$ | 50,000  | Silla giratoria tipo operativa paño verde | Dañado      |
| 1 | 22796 | \$ | 10,000  | Silla tipo tándem 2 puestos paño negro    | Dañado      |
| 1 | 23827 | \$ | 20,000  | Silla tipo apilable cordobán negro        | Dañado      |
| 1 | 24065 | \$ | 40,000  | Silla giratoria metálica paño gris        | Dañado      |
| 1 | 24060 | \$ | 50,000  | Silla giratoria tipo operativa paño verde | Dañado      |
| 1 | 5762  | \$ | 150,000 | Silla Isósceles Giratoria Verde           | Dañado      |
| 1 | 4745  | \$ | 165,000 | Ventilador de Piaña Samurái               | Dañado      |

- S. Que conforme a lo establecido en el acta N° 04 del 10 diciembre de 2020 del Comité Evaluador de Baja y Alta de Bienes, no se dará aplicación a lo estipulado en el Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento en su capítulo VIII punto 11.4. *“Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales”*, sino que se cumplirá el procedimiento establecido en este mismo capítulo en el punto 12.1 *“Destrucción de Bienes”*, debido a que todos los elementos se encuentran en estado inservible, y en el Manual se dispone que: *“Cuando los bienes dados de baja carezcan de valor comercial o habiendo cumplido su vida útil se procederá a su destrucción...”*.
- T. Que aprobada la baja y su destinación final que es la destrucción, debe realizarse el descargue o retiro en el sistema de inventarios de los bienes identificados en el presente acto administrativo, siendo encargado de dicho procedimiento la Dirección de Almacén, quien realizará los trámites de baja según la modalidad establecida en la Resolución No. 9364 de 2019, su disposición final y las actas correspondientes, igualmente, deberá la Secretaría de Hacienda realizar los ajustes contables correspondientes.
- U. Que por disposición del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío en el punto 12. PROCEDIMIENTOS DE BAJA, se remitió el proyecto de Resolución de bajas de los bienes inspeccionados a la Secretaría Administrativa con sus soportes, para su revisión de legalidad y constitucionalidad una vez surtido este requisito, se envió el proyecto de Acto Administrativo para el mismo procedimiento ante la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento.
- V. Que desarrollado el trámite anterior se procedió con la emisión del presente Acto Administrativo y se ordena comunicarse a las áreas respectivas para proceder de conformidad a lo allí estipulado, de acuerdo a su competencia.
- X. Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la baja de los bienes muebles aprobados en el Acta N° 04 del 10 de diciembre de 2020, levantada en Reunión Ordinaria del Comité Evaluador de Bajas y Altas de Bienes del Departamento del Quindío, y que se relacionan a continuación:

| Cantidad | Placa | Precio     | Características del Elemento con solicitud de baja | Condiciones Técnicas (Defectuoso, inservibles, obsoletos o no se necesita) |
|----------|-------|------------|--|--|
| 1        | 22745 | \$ 10,000  | Escritorio dos gavetas en madera                   | Mal Estado   |
| 1        | 10276 | \$ -       | Escritorio en madera y metálico                    | Mal Estado   |
| 1        | 8495  | \$ 639,000 | Sofá modular sintético prana                       | Obsoleto, las patas están rotas y el cuero desgastado                      |
| 1        | 2147  | \$ 40,000  | Archivador metálico cuatro gavetas                 | Están incompletos los cajones, la pintura desgastada y oxidada             |
| 1        | 21288 | \$ 30,000  | Mesa escritorio madera 1 gaveta                    | Está completamente desarmado   |
| 1        | 7170  | \$ 10,000  | Mesa escritorio metálica                           | Obsoleta   |
| 1        | 436   | \$ 20,000  | Escritorio metálico 3 gavetas                      | Obsoleto   |
| 1        | 8455  | \$ 241,400 | Silla madera tapizado negro                        | inservible   |
| 1        | 8463  | \$ 241,400 | Silla madera tapizado negro                        | Inservible   |
| 1        | 25019 | \$ 30,000  | Escritorio madera 3 gavetas                        | Inservible   |
| 1        | 23401 | \$ 20,000  | Silla tipo apilable plástico                       | Deteriorado  |
| 1        | 23573 | \$ 10,000  | Escritorio 4 gavetas                               | Deteriorado  |
| 1        | 23580 | \$ 10,000  | Mesa escritorio madera 1 gaveta                    | Deteriorado  |
| 1        | 23578 | \$ 10,000  | Silla tipo apilable paño gris                      | Deteriorado  |
| 1        | 23581 | \$ 10,000  | Escritorio madera 2 gavetas                        | Deteriorado  |

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

|   |       |    |         |   |             |
|---|-------|----|---------|---|-------------|
| 1 | 9348  | \$ | 10,000  | Mesa madera fórmica                       | Deteriorado |
| 1 | 23436 | \$ | 10,000  | Mesa metálica fórmica                     | Deteriorado |
| 1 | 23508 | \$ | 20,000  | Mesa auxiliar fórmica                     | Deteriorado |
| 1 | 9770  | \$ | 20,000  | Silla tipo apilable paño negro            | Deteriorado |
| 1 | 7902  | \$ | 40,000  | Silla giratoria paño verde                | Deteriorado |
| 1 | 23453 | \$ | 10,000  | Ventilador de mesa Shimasu                | Deteriorado |
| 1 | 13    | \$ | 20,000  | Silla tipo trineo cordobán Café           | Deteriorado |
| 1 | 9784  | \$ | 20,000  | Silla Naranja Giratoria                   | Deteriorado |
| 1 | 25519 | \$ | 20,000  | Silla Naranja Giratoria                   | Deteriorado |
| 1 | 5007  | \$ | 20,000  | Silla Giratoria paño gris                 | Deteriorado |
| 1 | 25519 | \$ | 10,000  | Ventilador de mesa                        | Deteriorado |
| 1 | 22732 | \$ | 50,000  | Silla giratoria tipo operativa paño verde | Dañado      |
| 1 | 22796 | \$ | 10,000  | Silla tipo tándem 2 puestos paño negro    | Dañado      |
| 1 | 23827 | \$ | 20,000  | Silla tipo apilable cordobán negro        | Dañado      |
| 1 | 24065 | \$ | 40,000  | Silla giratoria metálica paño gris        | Dañado      |
| 1 | 24060 | \$ | 50,000  | Silla giratoria tipo operativa paño verde | Dañado      |
| 1 | 5762  | \$ | 150,000 | Silla Isósceles Giratoria Verde           | Dañado      |
| 1 | 4745  | \$ | 165,000 | Ventilador de Piaña Samurái               | Dañado      |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Almacén del Departamento del Quindío, dar de baja de los registros de inventarios de la entidad departamental, una vez se formalice el acta respectiva del cumplimiento del mecanismo de destino final, y de los

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

registros contables de conformidad con los procedimientos asignados, sobre los bienes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Procédase con los mecanismos de destino final determinado por el Comité Evaluador de Baja y Alta de Bienes del Departamento del Quindío en acta No. 04 del 10 de diciembre de 2020, de los bienes que se relacionan en el Art 1 de la presente resolución, para lo cual la Dirección de Almacén dará cumplimiento al procedimiento establecido en el Capítulo VIII, punto 12.1 “*Destrucción de Bienes*” del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese a la Dirección de Almacén Departamental, perteneciente a la Secretaría Administrativa, realizar los actos de baja según la modalidad establecida y su disposición final que es la destrucción conforme al procedimiento establecido en el Manual de Manejo y Administración de Bienes, lo ordenado en el artículo tercero del presente acto administrativo; igualmente, deberá la Secretaría de Hacienda realizar los ajustes contables correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 18 días del mes de marzo del año 2021.

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío.

Proyectó y Elaboró: Sebastian Devia Arias Contratista Dirección de Almacén  
 Revisó: Carmen Liliana Salazar Salazar Abogada Contratista Dirección de Recursos Físicos  
 Revisó: Johan Sebastián Cañón Sosa Director de Recursos Físicos y Director de Almacén (E)  
 Revisó: John Harold Valencia Rodríguez - Secretario Administrativo  
 Revisó: Jairo Cardozo Gálvez - Jefe del Área de Contabilidad  
 Revisó: Aleyda Marín Betancourt - Secretaria de Hacienda  
 Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias - Secretaria de Salud  
 Revisó: Yenny Alexandra Trujillo Álzate - Secretaria de Salud  
 Revisó: Edna Liliana Insuasty Puerto - Secretaria de Educación  
 Revisó: Liliana María Sánchez Villada - Secretaria de Educación  
 Revisó: Johanna Alejandra Sánchez Muñoz - Abogada Secretaría TIC  
 Revisó: Jhon Mario Liévano Fernández, Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
 Revisó: José Duván Lizarazo Cubillos, Jefe de Oficina Asesora de Control Interno de Gestión.  
 Revisó legalidad y constitucionalidad: David Fernando Giraldo - Abogado Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones  
 Revisó legalidad y constitucionalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones  
 Revisó legalidad y constitucionalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación.

JORS